

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO DEL
DESPACHO EN QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ME-
DIANTE RESOLUCION N°ADM-84210 DE 31 DE AGOSTO DE 1984 DE LA
SEÑORA SUPERINTENDENTE,

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de agosto de 1984 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO SOCIEDAD ANONIMA";

QUE los señores John Henry Neustaetter y Juan Pedro Blum Kuske, con el patrocinio del doctor Juan Hugo Ramírez M., en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N° 598 de 17 de julio de 1984, autoriza al señor John Henry Neustaetter, de nacionalidad estadounidense, para que invierta en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.IAN.84.316 de 19 de junio de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-84-314 de 3 de septiembre de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO SOCIEDAD ANONIMA" por (\$150'000.000,00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DUCRES 00/100, con lo que asciende a (\$200'000.000,00) DOSCIENTOS MILLONES DE DUCRES 00/100 dividido en 2'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de (\$100,00) cien ducres cada una; y, b) la reforma y codificación de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y oiente razón de esta anotación.

64

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 1^a de junio de 1957 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

-4 SET 1984

Reon. Gilberto Nevea Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO.

DJ-CA
KAdB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 923 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL